



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0124-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 03 de mayo de 2024.

**VISTO:**

Informe N° 314-2024-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N° 298-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha de 29 de abril 2024, Carta N° 039-2024-CSB/RC, de fecha 24 de abril del 2024, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>212</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>213</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>214</sup>.

Que, mediante Carta N° 039-2024-CSB/RC, de fecha 24 de abril del 2024, el representante legal del Consorcio Supervisor Billinghurst, Ing. GALILUIS PINEDO VALDIVIA, pide la sustitución del supervisor de obra, del Ing. Franco Putpaña Ushiñahua con CIP N° 134274, quien renuncio al cargo por lo tanto propone al Ing. **MENLEY PAREDES LOPEZ**, con CIP N° 63569, de la obra "RENOVACIÓN DE LA Balsa Flotante para la Captación de Agua y PTAP "ADQUISICIÓN DE BOMBA DE AGUA POTABLE BILLINGHURST DE LA EPS EMAPAT, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.", y quien cumple con los requisitos establecida en la normativa vigente de la ley de Contracciones con el Estado.

Que el art Artículo 190.del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

Que en el mismo cuerpo legal 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil I del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que con informe N° 298-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha de 29 de abril 2024, el jefe del departamento de obras y proyectos Ing. Rodolfo Yana Ttito, concluye que el Ing. **MENLEY PAREDES LOPEZ**, con CIP N° 6356, si cumple con la experiencia profesional requerida y ratificado por el gerente de obra de la

<sup>212</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>213</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>214</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.



EPS EMAPAT S.A., ing. Tomas Enrique Flores Olavarría por ende la aprobación solicitando se realice mediante acto resolutivo.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C0087 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal

**SE RESUELVE:**



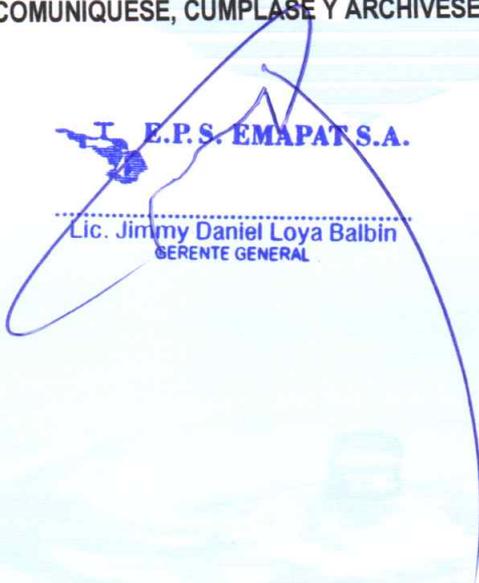
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la sustitución del ingeniero, Franco Putpaña Ushiñahua, por el Ing. **MENLEY PAREDES LOPEZ**, con CIP N° 63569, en el cargo de supervisor de obra del consorcio Billinghurst de la obra "RENOVACIÓN DE LA Balsa Flotante para la Captación de Agua y PTAP "ADQUISICIÓN DE BOMBA DE AGUA POTABLE BILLINGHURST DE LA EPS EMAPAT, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.", de conformidad con las consideraciones expuestas precedentemente y bajo responsabilidad, dentro del marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, con la presente al Consorcio Billinghurst, y demás parte interesadas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución**  
G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
Archivo.  
JDLB/RGV



**E.P.S. EMAPAT S.A.**

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin  
GERENTE GENERAL